



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO CAPÍTULO 1

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1: Créase con el nombre de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia una organización no gubernamental de tipo **FUNDACIÓN**, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se regirá Administrativamente. De acuerdo a la Constitución Política, las leyes y sus estatutos.

Artículo 2: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, tendrá su domicilio principal en la carrera 69 G No 69 - 16, de la ciudad de Bogotá D.C., en el Departamento de Cundinamarca, en la República de Colombia, sin embargo, cumplimiento de su objetivo social, la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO** podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de constitución de la entidad.

Artículo 4: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, tendrá su domicilio en la carrera 69G No.69-16 de la ciudad de Bogotá D.C, en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia en cualquier momento la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, podrá cambiar de sede

Artículo 5: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, tendrá por objeto el desarrollo de programas educativos de salud sexual reproductiva para la prevención del embarazo adolescente y la violencia de género.

Artículo 6: Para desarrollar su objeto social la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, podrá realizar las siguientes actividades: elaborar y socializar talleres dirigidos a la prevención del embarazo adolescente; elaborar y socializar talleres motivacionales de proyecto de vida; elaborar y socializar talleres con contenidos sobre derechos sexuales y reproductivos, en general todas las acciones que permitan desarrollar el objeto social.

CAPITULO II PATRIMONIO



Artículo 8: El patrimonio de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, estará conformado por:

1. Por las donaciones de los socios contribuyentes.
2. Por convenios y auxilios que reciba de entidades públicas y privadas.
3. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.

El patrimonio inicial es de \$2.000.000, DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de donación por partes iguales de los fundadores. - El monto del patrimonio inicial se pagará, en dinero efectivo y activos fijos, al momento de formalizar la constitución de la sociedad mediante la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Artículo 9: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetos.

CAPITULO III PATRIMONIO

Artículo 10: Son miembros de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 11: Son deberes de los asociados

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- b. Trabajar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
- c. Llevar el buen nombre, mostrando sentido de pertenencia y gran compromiso por el fortalecimiento, crecimiento y efectividad de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.

Artículo 12: Son derechos de los asociados

- a. Tener voz y voto en la asamblea general.



- b. Pertener a la Junta Directiva, previa postulación, elección democrática por parte de la asamblea general.
- c. Publicar libre y espontáneamente, ser parte constitutiva de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, dando sugerencias, opiniones, propuestas y proyectos, que conlleven a las mejoras continuas, asertivas en los objetivos, fines, misión y visión de la misma.

Artículo 13: Condiciones para ingresar a la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.

- a. Declara su libre voluntad para desarrollar programas educativos de salud sexual y reproductiva para la prevención del embarazo adolescente y la violencia de género.
- b. Poseer cultura social.
- c. Don de promoción social.

Artículo 14: Causales de retiro

- a. Por decisión libre y personal.
- b. Por decisión de la Junta Directiva con causales justificadas.

Artículo 15: Queda prohibido a los asociados:

- a. Utilizar el nombre de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, para beneficio personal.
- b. Distorsionar las metas y fines propuestos en los estatutos de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
- c. Dar como garante la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, para fianzas que puedan perjudicar el patrimonio de la misma.

Artículo 16: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención por escrito, pidiendo rectificación de conductas y actos hechos en detrimento de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, con constancia en el acta.
- b. Exigencia de la renuncia por escrito, por parte de la asamblea general, con constancia en el acta.
- c. Revocatoria del mandato por votación de la mayoría en asamblea general, con constancia en el acta.

CAPÍTULO IV



ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, será administrada por:

- 1) Una asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores y asociados adherentes.
- 2) Una junta Directiva
- 3) Revisor Fiscal

El revisor fiscal, será un contador público, con su correspondiente tarjeta de profesional, quien recibirá honorarios, por cumplir con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, lo mismo de las decisiones de la asamblea y la junta directiva.
 2. Velar por el cumplimiento de las normas contables.
 3. Velar por el archivo y control de los libros de contabilidad y de las actas de la entidad
 4. Autorizar y conceptuar sobre los balances de cada ejercicio.
 5. Informar oportunamente a la asamblea y a la junta directiva según sea el caso, sobre las irregularidades que detecte
 6. Convocar a las reuniones extraordinarias de la junta directiva y asamblea cuando lo estime necesario.
 7. Asistir a las reuniones de la asamblea y junta directiva, con derecho a voz, pero sin voto
 8. Las demás que le correspondan por mandato legal, estatutario o reglamentario y que sean propias con las características y naturaleza del cargo de revisor fiscal de la fundación.
- 4) Representante Legal (presidente)

Artículo 18: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Artículo 19: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20: Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de éste, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la personas que designe la asamblea.



Artículo 21: Las reuniones ordinarias se efectuarán dentro de los tres primeros meses del año en el domicilio de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, por chat virtual o cualquier otro medio de comunicación, con previo aviso del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación de 15 días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones **extraordinarias**: se convocarán por situaciones urgentes que requiera la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, al igual que las ordinarias con una antelación de 5 días hábiles, y se convocará por escrito o llamada telefónica, por parte del presidente.

Artículo 22: Son funciones de la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, las siguientes:

- 1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos.
- 2) Nombrar y reemplazar miembros de la junta directiva.
- 3) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- 4) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- 5) Determinar la orientación general de la asociación.
- 6) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- 7) Promover todas las actividades y proyectos conducentes a obtener los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
- 8) Las demás que señale la Ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23: La junta directiva, está compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y un vocal, elegido por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

Artículo 24: Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
2. Establece los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones.
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
4. Establecer reglamentos de servicios de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.



5. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social
6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 500 salarios mínimos.
7. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
8. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad

Artículo 25: Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias

a) **Ordinarias:** se convocará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 8 días hábiles. Se desarrollará de manera presencial o por conferencia telefónica o virtual.

B) **Extraordinarias:** se convocarán por situaciones urgentes que requiera la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica. Se desarrollará de manera presencial o por conferencia telefónica o virtual, por parte del presidente.

Artículo 26: Funciones del Presidente:

El presidente, será el Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Será el ordenador del gastos y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
3. Representar a la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrará en relación, lo mismo con constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. El presidente queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 500 salarios mínimos vigentes.
5. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

Artículo 27: Funciones del Vicepresidente

Será el representante legal en ausencia temporal o absoluta del presidente, hasta cuando se haga renovación de junta directiva de la fundación.



1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados y de las decisiones tomadas por la junta directiva.
2. En representación legal temporal será el ordenador del gastos y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
3. Representar temporalmente a la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. Convocar a asamblea general para renovación de la junta directiva, en caso de ausencia absoluta del presidente, en un periodo no mayor a los tres meses.

Artículo 28: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

Artículo 29: FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Girar por orden del Presidente, los recursos financieros de la fundación para lo cual deberá constituir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.
2. Pagar a los acreedores y cobrar las deudas de terceros para la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, Con previa autorización del Presidente.

Artículo 30: FUNCIONES DE LOS VOCALES:

3. Servir de mensajero. Hará las invitaciones por escrito y avisos radiales.
4. Hacer publicaciones de los medios masivos de los eventos y actividades que la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, organice.
5. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31: La **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, se disolverá y liquidará: por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta la mayoría decisoria correspondientes o *por extinción de su patrimonio*.

Artículo 32: En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

Artículo 33: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 34: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 35: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea general en su momento.

Artículo 36: La entidad que ejercerá vigilancia y control a la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**, será la alcaldía de Bogotá D.C.

Artículo 37: Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad por la asamblea general de asociados de la **FUNDACIÓN NIÑAS SIN MIEDO**.